
STSJ de Catalunya de 18 de mayo de 2009, recurso 2142/2008

La situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad no es aplicable al personal laboral indefinido no fijo (acceso al texto de la sentencia)

Una trabajadora con relación laboral indefinida no fija defiende su derecho de ser declarada en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad, porque ha pasado a ejercer un puesto de trabajo en otra Administración pública.

El Tribunal interpreta el ámbito de aplicación de la *Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas*, la cual en su art. 10.2 establece que ha de entenderse incluido todo el personal, **cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su relación de empleo**.

Ahora bien, el Tribunal entiende que de acuerdo con reiterada doctrina judicial y jurisprudencia, la aplicación de esta regla ha de tener en cuenta el matiz de temporalidad propia de la vinculación por tiempo indefinido en el ámbito de la función pública y, en consecuencia, **no procede el reconocimiento del derecho cuando se trata de personal laboral contratado por tiempo determinado o por tiempo indefinido, sino sólo cuando sea personal fijo de plantilla**.